

D. Sebastià Roglà Recatalá, representante del Grupo Municipal Socialista y suplente D^a Concepción Navarro Arambul.

D^a María Carmen Navarro Roig, Concejala, representante del Grupo Municipal U-UCV y suplente D. Amado Mora Monlleó.

D. Miguel Ángel Ripollés Forcadell, Jefe de la Policía Local de Nules y suplente D^a. M^a. Carmen Badenes Agustí.

En representación de la Dirección General de Interior

D. Eugenio Manuel Capitán Marzá

Suplente D. José Roberto Domínguez Mondragón

En representación de la Dirección General de Administración Local D. Francisco Manuel Medina de Zafra.

Suplente: D^a María Carmen Lozano Martínez

En representación del personal D. Miguel-Luis Caballer Sanahuja

Suplente D^a María Carmen Barres Martínez.

Especialista en Psicología D^a María Lledó González Buils

TERCERO.- Fijar como fecha de celebración de la primera prueba el día 4 de Junio de 2007, a las 9 horas, en esta Casa Consistorial.

CUARTO.- Proceder a la publicación de la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a los efectos de que el Tribunal pueda abstenerse o, en su caso, los aspirantes puedan presentar la recusación de los mismos, conforme a lo dispuesto en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Vilavella, 18 de mayo de 2007.— El Alcalde, Fdo.: D. José Luis Jarque Almela. C-5108-U

* * *

ANUNCIO DE LICITACIÓN OBRA: "CUBRICION ESPACIO SOCIOCULTURAL "

Aprobada por Acuerdo Plenario, en sesión ordinaria, celebrada el treinta de abril de dos mil siete, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que han regir la contratación, mediante concurso abierto de la obra: "Cubrición espacio sociocultural"; se expone al público por plazo de 8 días, a efectos de reclamaciones.

Sin perjuicio de dicha exposición se convoca la siguiente licitación:

1. Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: El Ayuntamiento de La Vilavella.

b) Dependencia que tramita el expediente: La Secretaría.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: "Cubrición espacio sociocultural".

a) Lugar de ejecución: La Vilavella.

b) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 202.304,80 (IVA incluido).

5.- Clasificación del contratista.

Grupo C, subgrupo 3, categoría D.

6. Garantías.

Provisional: 4.046,10 €.

Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

7. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de La Vilavella.

b) Domicilio: Plaza La Vila nº 1.

c) Localidad y código postal: La Vilavella, 12526.

d) Teléfono: 964677448.

e) Fax: 964677635.

8. Presentación de las ofertas.

a) Lugar y plazo de presentación de plicas u ofertas: En el registro general del Ayuntamiento, durante veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

b) Documentación a presentar : la que se especifica en el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares

9. Apertura de las ofertas.

La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 14'00 horas del día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, si éste fuera sábado, el día hábil siguiente.

10. Gastos de anuncio. El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

La Vilavella, 7 de mayo de 2007.—EL ALCALDE, José Luis Jarque Almela. C-4693

* * *

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2007 adoptó el acuerdo de aprobar, inicialmente, el proyecto de la obra "Reacondicionamiento interior Casa Consistorial, Fase 2^a". Se somete a información pública, durante el período de veinte días. Transcurrido dicho plazo, sin haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado.

La Vilavella, 7 de mayo de 2007.—EL ALCALDE, José Luis Jarque Almela. C-4695

* * *

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2007 adoptó el acuerdo de aprobar, inicialmente, el proyecto modificado de la obra " Edificio de Nuevas Dependencias Municipales (antiguo edificio de la Cámara Agraria Local)". Se somete a información pública, durante el período de veinte días. Transcurrido dicho plazo, sin haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado.

La Vilavella, 8 de Abril de 2007.—EL ALCALDE, José Luis Jarque Almela. C-4697

VINARÒS

Aprobado definitivamente por falta de reclamaciones el Reglamento del Consejo Municipal de Bienestar Social, se publica su tenor literal:

Preámbulo

La Constitución Española de 1978 configura un Estado social y democrático de derecho, enfatizando su compromiso e intervención en materia de política social.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, hace descansar la regulación de los Servicios Sociales en la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de Servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Por otra parte, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local recoge, asimismo, la competencia de los municipios en los Servicios Sociales.

La necesidad de garantizar la participación, tanto de los interlocutores sociales como de las asociaciones y Organizaciones no Gubernamentales del ámbito de los servicios sociales, asociaciones de voluntariado, etc., en la formulación de la respuesta que desde el área de bienestar social se dé a la problemática de los mayores, discapacitados, minorías étnicas, mujeres, adolescentes, familia e infancia, personas en situación de pobreza o de alto riesgo de exclusión social, residentes en el término municipal de Vinaròs, nos lleva a la creación del Consejo Asesor municipal de Bienestar Social por acuerdo plenario, y a la aprobación de sus Estatutos.

Artículo 1. Objeto.

El Consejo Asesor Municipal de Bienestar Social de Vinaròs es un órgano de participación de carácter consultivo, representativo de las distintas instituciones, entidades y asociaciones en los sectores de la familia, infancia, personas mayores, personas con discapacidad, inmigrantes, minorías étnicas, personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, mujer y cualquier otro colectivo o situación que así lo requiera. Estará adscrito a la Concejalía delegada en materia de Bienestar Social.

Artículo 2. Ámbito.

El ámbito territorial de actuación del Consejo Asesor Municipal de Bienestar Social se extenderá exclusivamente al término municipal de Vinaròs.

Artículo 3. Funciones.

El Consejo Asesor Municipal de Bienestar Social tendrá las siguientes funciones:

a) Proponer con carácter no vinculante, la adopción de medidas de actuación con diferentes sectores de población, en el marco de las políticas sociales cuya competencia sea del Ayuntamiento de Vinaròs.

b) Conocer, en su caso, la propuesta de inversiones anuales y priorización de programas de gasto destinados a los sectores incluidos en su ámbito de actuación.

c) Proponer con carácter no vinculante, la adopción de medidas de actuación de ámbito territorial o sectorial, en el marco de las políticas sociales y de inclusión social cuya competencia sea del Ayuntamiento de Vinaròs.

d) Aprobar, en su caso, la Memoria anual de actividades del Consejo, y elevarla a la Concejalía Delegada competente, para su difusión.

e) Impulsar la elaboración de estudios, investigaciones e informes en colaboración con la Universidad, colegios profesionales, asociaciones y otras entidades públicas o privadas, para el conocimiento y difusión de aspectos relevantes de los sectores de actuación desde los servicios sociales municipales.

f) Fomentar la participación de los diferentes sectores de población de los diferentes sectores de población en todas aquellas actividades encaminadas a su promoción social, cultural, personal y laboral.

g) Propiciar la labor de denuncia, seguimiento y apoyo técnico, ante situaciones de discriminación por razones de sexo, creencia, raza, edad, discapacidad y otras, sin menoscabo de la capacidad de cada organización para dirigirse a los organismos competentes.

h) Establecer relaciones de intercambio de información y documentación con otros Consejos Sectoriales locales, u órganos equivalentes a nivel autonómico, nacional e internacional.

i) Promover el voluntariado y las relaciones entre diferentes colectivos de atención.

j) Fomentar la colaboración entre distintas asociaciones con el objetivo de crear federaciones o confederaciones sectoriales.

k) Cualquier otra que se le encomiende.

Artículo 4. Composición del Consejo.

El Consejo Asesor Municipal de Bienestar Social estará formado por los siguientes miembros:

1. Presidente: un concejal designado por el Alcalde.
2. Vicepresidente: un concejal elegido, de entre los miembros corporativos, por el Alcalde.

3. Tres miembros corporativos a propuesta de los grupos municipales con representación municipal.

4. Un representante del equipo técnico de la Concejalía competente en materia de Bienestar Social, designados por el Concejal Delegado del área, que actuará como asesor.

5. Un representante por cada una de las Asociaciones y Organizaciones en materia social, inscritas en el Registro Municipal de Entidades, que representen las distintas área o sectores de acción social, definidas en el artículo primero. Los representantes a que se refiere este apartado, serán designados a propuesta de los colectivos igualmente referidos en el mismo.

6. Un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

7. Un representante de cada uno de los sindicatos mayoritarios en el municipio, entre cuya acción social se incluyan programas de apoyo a los sectores definidos.

8. Cuatro miembros, a propuesta de la Concejalía Delegada de Bienestar Social o área equivalente, designadas entre expertos con cualificación o experiencia en los sectores de actuación definidos, o representantes de asociaciones vinculadas a sectores que no estén representados por ninguna Federación, Confederación y uniones de Asociaciones referidas en el punto quinto. Su nombramiento corresponde al Pleno de la Corporación.

Artículo 5. Requisitos para las Asociaciones y Federaciones. Formarán parte del Consejo Asesor Municipal de Bienestar Social las asociaciones, organizaciones y entidades sin ánimo de lucro, cuya finalidad tienda expresamente a la promoción de los sectores atendidos por los Servicios sociales municipales, que reúnan los siguientes requisitos: estar legalmente constituidas y tener domicilio social en Vinaròs. Las Asociaciones y Federaciones han de estar registradas en el Registro Municipal de Entidades.

Artículo 6. Nombramiento, cese y vacantes.

El nombramiento de los miembros del Consejo Asesor se realizará por acuerdo plenario, a propuesta de los colectivos y entidades representadas, excepto aquellos que deban serlo por resolución de la Alcaldía.

A este efecto, deberán presentar un escrito con la identificación del representante y con expresa mención de la fecha y acuerdo de elección o designación por la asamblea u órgano equivalente del colectivo o entidad.

La duración del cargo será el propio de la Corporación que los nombró, sin perjuicio de su reelección y/o sustitución cuando proceda.

Los miembros del Consejo cesarán por las siguientes causas: renuncia expresa, fallecimiento y/o petición del colectivo o entidad que propuso su nombramiento. El cese se acordará por Decreto de la Alcaldía o, en su caso, acuerdo plenario.

Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su designación.

Artículo 7. Derechos y deberes.

1º. Serán derechos de los miembros del Consejo asesor Municipal de Bienestar Social:

- Asistir a las reuniones del Consejo.
- Presentar propuestas y sugerencias al Consejo.
- Estar informado de todo lo referente a la política municipal en las áreas de los mayores, discapacitados, minorías étnicas, mujeres, adolescentes, familias e infancia y personas en situación de pobreza o de alto riesgo de exclusión social.
- Solicitar información de interés relativa a los asuntos del Consejo, a través de su Presidente.

2º. Serán deberes de los miembros del Consejo Asesor Municipal de Bienestar Social:

- Respetar y cumplir los presentes Estatutos, así como los acuerdos y disposiciones que el consejo adopte dentro del ámbito de su competencia.
- Asistir a las sesiones a que sean convocados.
- Mantener correctamente informado al colectivo o sector que representan.
- Ejercer los cometidos que les asignen.

Artículo 8. Organos de Gobierno.

Los órganos de gobierno del Consejo son el Presidente, Vicepresidente, y Pleno.

Artículo 9. El Presidente.

Son funciones del Presidente del Consejo:

- Ostentar la representación del Consejo.
- Formar el orden del día, convocar las sesiones del Pleno y presidirlas, moderando el desarrollo de los debates.
- Las demás funciones que le sean encomendadas o delegadas por el Pleno del Consejo.

Artículo 10. El Vicepresidente.

Sus funciones serán:

- La sustitución del Presidente, en casos de ausencia, enfermedad o vacante, en cuyo caso ejercerá las funciones atribuidas al Presidente.
- Las que expresamente pudieran serle delegadas por el Presidente.
- La asistencia y colaboración con el Presidente en el cumplimiento de sus fines.

Artículo 11. El Pleno del Consejo.

El Pleno es el órgano superior de deliberación y decisión del Consejo, integrado por todos los miembros del consejo. Sus funciones son:

1) Elaborar, debatir y aprobar los informes, propuestas o conclusiones en el marco de competencias propias del Consejo.

2) La creación y establecimiento, en su caso, de comisiones de trabajo, en los términos que se indican en los presentes Estatutos.

3) Elaboración, en su caso, de un reglamento interno de funcionamiento.

4) Elaboración y aprobación, en su caso, de la Memoria anual de actividades.

5) Las demás que resulten de lo establecido en los presentes Estatutos.

Artículo 12. Comisiones de Trabajo.

Se podrán crear Comisiones de Trabajo de carácter técnico y administrativo, con a forma de organización y funcionamiento que se estimen oportunas por el Pleno del Consejo, pudiendo participar en las mismas, instituciones, entidades o personas distintas de las representadas en el Pleno.

Estas comisiones ejercerán las funciones que les encomiende o delegue el Pleno del Consejo.

Artículo 13. Secretario del Consejo Asesor.

El Secretario del Consejo será nombrado por el Alcalde, de entre funcionarios municipales con la debida cualificación técnica, a propuesta del Secretario General. Asistirá al Pleno con voz pero sin voto. Sus funciones serán:

1. Trasladar las convocatorias de las sesiones del Consejo, por orden del Presidente.

2. La redacción y autorización de las actas del consejo, así como la expedición de certificaciones de los acuerdos.

3. El asesoramiento técnico a la Presidencia.

4. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente o Pleno.

Artículo 14. Funcionamiento del Consejo.

El consejo Asesor Municipal de Bienestar Social se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez trimestralmente. Podrá asimismo reunirse con carácter extraordinario, a propuesta del Presidente o a solicitud de la cuarta parte de sus miembros.

La convocatoria se realizará con una antelación mínima de dos días hábiles, con expresión de los puntos a tratar en el orden del día. Se remitirá a todos los miembros del Pleno.

Quedará validamente constituido cuando haya sido convocado según las normas establecidas y se hallen presentes la tercera parte del número legal de miembros que, en ningún caso, puede ser inferior a tres, con la asistencia en todo caso del Presidente y del Secretario.

Las iniciativas y propuestas que se presenten al Pleno del Consejo para su estudio y deliberación, deberán presentarse por escrito al menos con dos días hábiles antes de la convocatoria del Pleno, dándose obligado traslado de las mismas a los miembros del Consejo, junto con la correspondiente convocatoria.

Artículo 15. Adopción de acuerdos.

Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, dirimirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 16. Aplicación de normas supletorias.

En lo no previsto en estos Estatutos, serán de aplicación supletoria las disposiciones previstas en la legislación de régimen local y demás normas municipales, en lo referente a organización y funcionamiento.

Artículo 17. Modificación o disolución del Consejo.

La modificación parcial o total de estos Estatutos, así como la disolución del Consejo, corresponderá al Pleno del Ayuntamiento de Vinaròs.

DISPOSICIÓN FINAL.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez publicados en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Vinaròs, 17 de mayo de 2007.—El alcalde, Javier Balada
C-5180-U

* * *

Intentada la notificación en el domicilio que figura en el Padrón de Habitantes de Vinaròs a las personas que se relacionan a continuación, relativa a la renovación de la inscripción padronal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, y habiendo sido ésta notificación infructuosa, de conformidad con lo previsto en el Art. 59.4 de la LRJAP-PAC de 26 de noviembre, se procede a su publicación en el B.O.P. y se dá el trámite por finalizado.

- MUHAMMAD SHABBIR AHMAD
- ALI BEN ABID
- LAHCEN BOUMESSAOUD
- ZAID BOUMESSAOUD
- GUIDO JHOBANY BUSTAMANTE MATO
- MOHAMED CHARKAOUI
- KAZBEK CHEKHAEV
- LUZ MERY GONZALEZ MARIN
- DENIS KARAVASYLI KARAVASYLI
- NINA LECA
- MARCO GIOVANNI LEONTORRES

- KARIM LHADRI
- LUZ MERY LOPEZ GOMEZ
- MOHAMED MAOUJOUDI
- YOUSSEF MENZOU
- LUIS SALVADORTANSAZO BALCAZAR
- MARCO ANTONIO VARGAS TORIBIO
- SUHUA WANG
- XIANMEI YING

Vinaròs, 27 de abril de 2007.— El Alcalde, Fdo: Javier Balada Ortega. C-4668

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL ALTO PALANCIA

Por la Presidencia de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia, se adoptó la siguiente Resolución en fecha cuatro de mayo de 2007.

ADMINISTRACIÓ DE JUSTÍCIA

JUTJATS SOCIALS

CASTELLÓ DE LA PLANA

D. JOSÉ MANUEL SOS SEBASTIÁ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1 DE CASTELLÓN.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos Procedimiento Social Ordinario 000209/2007a instancias de JAN NITA contra OCHANDI & TONI, S. L. quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle BULEVAR BLASCO IBAÑEZ, 10, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 30 DE MAYO DE 2007 a las 12'00 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Castellón a ocho de mayo de dos mil siete.—El Secretario Judicial, JOSÉ MANUEL SOS SEBASTIÁ. 4936-U

* * *

Dª Mª CONSUELO BARBERÁ BARRIOS, Secretaria del Juzgado de lo Social nº 2 de Castellón,

HAGO SABER: Que en los autos núm. 295/07, seguidos a instancias de marian ofiteru en reclamación de CANTIDAD., se ha acordado se cite a la parte demandada OBRAS URBAGEST, S. L., con domicilio en CASTELLÓN, calle San Roque 95, que en la actualidad se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2, sito en Castellón, Bulevar Blasco Ibañez, 10, Sala de Vistas núm. 5, Ciudad de la Justicia, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 5 de JULIO de 2007, a las 12,30 horas de su mañana. Igualmente se le cita a la practica del interrogatorio solicitado, con el apercibimiento de que, caso de incomparecencia, podrá ser tenido por confeso. Se advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

En Castellón de la Plana a 17 de mayo de 2007.- LA SECRETARIA, M.ª Consuelo Barberá Barrios. C-5118-U

* * *

Estando previsto ausentarme de Soneja durante los días 7 al 13 de mayo, por periodo vacacional.

De conformidad con lo establecido en el Art. 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Arts. 43.3, 44 y 47 del R.O.F.

RESUELVO:

Primero.- Delegar en D. Jorge Picó Sánchez, Vicepresidente Primero de la Mancomunidad Intermunicipal del Alto Palancia, la totalidad de las funciones de la Presidencia por motivos de ausencia, en el período comprendido entre el 7 y 13 de mayo.

Segundo.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Vicepresidente, se publicará en el B.O.P., y de ello se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Y para que conste y surta efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en Soneja a cuatro de mayo del dos mil cinco.

En Soneja, a 4 de mayo de 2007.—El Presidenmte Mancomunidad Alto Palancia, Luis Navarro Murria. C-5153-U

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. JOSÉ MANUEL SOS SEBASTIA, Secretario del JUZGADO DE LO SOCIAL núm. UNO de CASTELLÓN.

HACE SABER: Que en los autos sobre EJECUCIÓN, número 108/07, seguidos en este Juzgado a instancia de contra la empresa CONSTRUCCIONES NAVALES CASTELLON, S.L., se ha dictado con fecha 3-5-07, el AUTO cuya parte dispositiva literalmente dice:

“Que se tiene por instada por SERGIO RIBES COMINS la ejecución del título ejecutivo reseñado en los antecedentes de hecho de esta resolución, la cual se registrará en el Libro de ejecuciones correspondiente.

Se DESPACHA EJECUCIÓN contra la empresa ejecutada CONSTRUCCIONES NAVALES CASTELLON, S.L. por la cantidad de 4.611,56 euros en concepto de principal adeudado, más 461,15 euros en concepto de intereses de demora y otros 783,96 euros que se presupuestan provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Dése audiencia a la ejecutante y al FONDO DE GARANTIA SALARIAL para que en el plazo de QUINCE DIAS puedan señalar la existencia de nuevos bienes de la citada empresa ejecutada, conforme a lo previsto en el fundamento jurídico quinto de esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer, ante este Juzgado, recurso de reposición, por escrito y en el plazo de CINCO DIAS con expresión de la infracción cometida, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerda y firma Dª. MARTA COSCARON GARCIA Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número UNO de los de CASTELLON DE PLANA, doy fe”

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada, CONSTRUCCIONES NAVALES CASTELLON, S.L., en ignorado paradero (a la que se advierte que las siguientes comunicaciones se le harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento) y demás interesados, se libra la presente cédula, en Castellón, a 3 de mayo de 2007.

El Secretario judicial, JOSÉ MANUEL SOS SEBASTIA. C-4703

ANUNCIS PARTICULARS

LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO

DELEGACIÓN COMERCIAL DE CASTELLÓN

ANUNCIO PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLON

La titular de la Administración de Lotería Nacional 12.0270004 Dª MARIA DEL CARMEN JURADO SARCIAT sita en Centro Comercial Costa de Azahar Carretera Nacional 340, Km. 1042, local numero 27 de 12580 BENICARLO (Castellón) solicita el traslado dentro del mismo Centro Comercial al local número 119.

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º del Real Decreto 1511/92, de 11 Diciembre al objeto de que aquellas personas que puedan estar interesadas en el citado traslado presenten las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Director General de Loterías y Apuestas del Estado en Madrid, Calle Capitán Haya 53, C.P. 28020.

Castellón 17 Mayo de 2.007.- El DELEGADO COMERCIAL, Francisco Fonfria Ruiz. C-5090-U

COMUNIDAD DE REGANTES DE BURRIANA

El Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de Burriana, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2007, adoptó, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

Ante la imposibilidad de practicarles notificación personal y de acuerdo con lo que dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a los deudores que se relacionan a continuación que adeudan a la Comunidad cuotas, en las cantidades que en cada caso se exponen, por lo que se mantiene vigente la prohibición del uso del agua en su día acordada para cada uno de ellos, hasta la fecha en que satisfagan sus deudas, notificándose este acuerdo por medio de anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su ciudad y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo, que no es definitivo en vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de Alzada ante la Confederación Hidrográfica del Júcar bien directamente, bien a través de este Sindicato de Riegos, en el plazo de 15 días, de acuerdo con lo establecido en el art.765 de la Ley de Aguas y art.115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

RELACION DE DEUDORES:

COD	PROPIETARIO	POBLACIÓN	TOTAL
18	5049 ANDREU MANZANO SALVADOR	VILA-REAL	33,72
18	245 BALAGUER SIMARRO VICENTE	BURRIANA	12,98
18	446 BOIX RIPOLLES VICENTE	BURRIANA	59,72
18	998 CHORDATORNADOR SALVADOR	BURRIANA	18,14
18	1562 GALLART GUEROLA JOSE PASCUAL	BURRIANA	54,46